



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada **FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso a) y b); 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR AL FUTBOL DENTRO DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES VULNERABLES AL DELITO DE LAVADO DE DINERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El fútbol ha dejado de ser un deporte popular para convertirse en una industria global con un creciente impacto económico en los niveles superiores, e importantes funciones sociales en los niveles más bajos. La internacionalización sin precedentes de esta industria, las considerables sumas de dinero que aportan empresas de radiodifusión, auspiciantes e inversionistas privados, así como las grandes inversiones transnacionales que realizan los sponsors han hecho del futbol una actividad atractiva para legitimar activos derivados de hechos delictivos.¹

¹ Mota Reyes, Ricardo, (2023), El Futbol, una pasión convertida en negocio, Consultor Independiente en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al territorio, Consultores Deportivos y empresariales.

Las múltiples relaciones entre el delito y el fútbol han sido descritas y analizadas en numerosos libros, y algunos casos de lavado de activos han sido publicados por medios de comunicación nacionales e internacionales. Dichos titulares revelan conexiones entre las organizaciones delictivas y el mundo del fútbol, desde el crimen organizado de alcance internacional que se infiltra en el fútbol de más alto nivel hasta delincuentes que operan a nivel local con contactos en ligas menores locales o incluso en el fútbol amateur.

Bajo ese contexto, los organismos reguladores del deporte, al igual que las autoridades nacionales e internacionales han expresado recientemente su preocupación acerca de la entrada de dinero sucio a la industria del deporte. El Informe Oficial de la Unión Europea sobre el Deporte – primer documento de la Unión Europea en reconocer la importancia del deporte en la sociedad europea– afirmaba: “El deporte enfrenta nuevas amenazas y desafíos, tales como exigencias provenientes de actividades comerciales, explotación de jugadores jóvenes, doping, corrupción, racismo, juegos ilegales, violencia, lavado de dinero y otras actividades que atentan contra el sector.”

De ahí que el fútbol no sea el único deporte que podría estar expuesto a problemas de legitimación de activos, sino también el cricket, básquetbol, hockey, o bien, el box, kick boxing y lucha, disciplinas que normalmente se encuentran vinculadas con entornos delictivos debido a la relación entre el delito y la violencia. De igual modo, en este catálogo de actividades vulnerables se encuentran deportes de alto valor como las carreras de caballos y de automóviles en los que existen amplias oportunidades de lavar grandes sumas de dinero y convertir efectivo en otro tipo de activos no disponibles.

Vale la pena mencionar que al igual que en otras actividades comerciales, los delincuentes pueden hacer uso del deporte para legitimar las ganancias provenientes de hechos delictivos o para cometer actividades ilegales en busca de una renta financiera. No obstante, a diferencia de otros negocios, no siempre es el carácter redituable de la actividad lo que hace que el deporte resulte tan atractivo para los delincuentes, sino la vinculación y la oportunidad de asociarse con personas famosas y ascender a círculos de poder que le da a los delincuentes popularidad y prestigio social para convertirse en “celebridades”.

En atención a ello, en junio de 2008 el Grupo de Acción Financiera (GAFI) decidió investigar el lavado de dinero en el sector del fútbol con el fin de comprender mejor el proceso del lavado de dinero, la manera en que las organizaciones criminales pueden

conectarse con las actividades económicas y el modo en que el dinero mal habido puede infiltrarse en actividades legítimas. Así, se eligió el fútbol por ser uno de los deportes más grandes y populares en el mundo, para lo cual se requería examinar tanto el fútbol profesional como el amateur, pues a pesar de que la escala de vulnerabilidades de actos es potencialmente distinta, se estimó que los riesgos en ambas áreas eran probablemente similares.²

Ahora bien, como tal no existen cifras evocativas acerca de las dimensiones generales del sector futbolístico en el mundo. Sin embargo, de acuerdo con la *Deloitte Annual Review of Football Finance* (la publicación anual líder que brinda una visión general de las finanzas del sector futbolístico en Europa), el tamaño total del mercado de fútbol europeo ha crecido hasta alcanzar un valor estimado de 13.800 millones de euros en el año 2007 (que equivale a un 0,1 por ciento del PBI de la Unión Europea).

Dicha cifra se incrementa cada año ya que el mercado del fútbol profesional ha experimentado un significativo crecimiento debido a un proceso de comercialización iniciado en la década de los '90. Las sumas de dinero invertidas en el fútbol crecieron principalmente como consecuencia del aumento en los derechos televisivos y del sponsor a nivel empresarial. Simultáneamente, el mercado laboral para los jugadores profesionales de fútbol experimentó un proceso de globalización inigualable, dado que una cantidad cada vez mayor de jugadores de fútbol fueron contratados por equipos fuera de su país de origen y los pagos por transferencias, que se producen en todo el mundo, alcanzaron niveles sorprendentes.

Asimismo, respecto a los gastos, aproximadamente más de la mitad de los presupuestos de las organizaciones futbolísticas profesionales se gasta en sueldos y costos afines - en otras palabras, en los sueldos de los jugadores más los pagos netos por pases. Otros pagos incluyen los sueldos pagados al personal involucrado, costos generados por la actividad comercial, derechos de imagen, honorarios en concepto de firmas de contratos y pases, incluyendo los honorarios pagados a los representantes de los jugadores.

Debido a su particular estructura, al igual que a la considerable necesidad de financiación a corto plazo del sistema, particularmente a nivel institucional de los clubes en general, el fútbol ofrece una plataforma interesante para lanzarse a actividades irregulares de apuestas. Las técnicas de lavado de dinero que se utilizan varían de básicas a complejas,

² Ver www.uaf.cl/asuntos/download.aspx?arid=951

e incluyen el uso de dinero en efectivo, transferencias transnacionales, paraísos fiscales, compañías pantalla, profesionales no financieros y personas políticamente expuestas.

Para ejemplo tenemos el famoso “*FIFA Gate*”, que fue el mayor escándalo de corrupción en el mundo del deporte y dejó a 39 dirigentes y empresario bajo investigación, 22 de ellos se declararon culpables y fueron acusados de 92 delitos diferentes, incluyendo haber aceptado más de 200 millones de dólares en sobornos. Incluso se llevó a cabo la detención del ex presidente de la UEFA, Michel Platini, por una serie de irregularidades relacionadas con el Mundial que se llevó a cabo en Qatar en 2022. La investigación, liderada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, comenzó en 2011 cuando el FBI abrió una investigación a varios integrantes de la FIFA, misma que reveló casos de sobornos, fraudes y lavado de dinero que habían comenzado desde 1991.

Por tal motivo, actores nacionales e internacionales han impulsado diversas iniciativas para combatir las amenazas a la integridad del fútbol, entre las que se incluye el lavado de dinero.

Lo anterior no es superficial si se considera que los flujos de dinero transfronterizos que se encuentran en juego pueden escapar en gran medida al control de organizaciones nacionales y supranacionales de fútbol, lo que abre oportunidades para el movimiento y lavado de dinero. Al mismo tiempo, sumas de dinero provenientes de inversionistas privados están ingresando a los clubes de fútbol para mantenerlos en funcionamiento, esto puede ofrecer a los inversionistas rentabilidad a largo plazo en términos de derechos de difusión, venta de entradas, ganancias provenientes de venta de jugadores y de artículos promocionales.

En suma, queda en evidencia que el lavado de activos constituye un problema más profundo y complejo que lo que se creía anteriormente e indica que los flujos de dinero y/o transacciones financieras que normalmente ocurren en el mundo del fútbol pueden incrementar el riesgo de lavado de dinero, ya sea en las operaciones que se relacionan con la propiedad de clubes de fútbol o de jugadores, o bien, en el mercado de transferencias, las apuestas, los derechos de imagen y los convenios de publicidad, por lo cual las autoridades deben fortalecer el marco normativo que las regula para evitar que se ocupe una actividad loable para fines ilícitos.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En vista de la creciente importancia del deporte en materia económica y social, del incremento en las ganancias que se pueden obtener del mismo, el dinero ahora ejerce una fuerte influencia sobre el mundo del deporte. La afluencia de enormes montos de dinero ha producido efectos positivos, tales como un incremento en el número de instalaciones deportivas y su disponibilidad para albergar una mayor cantidad de personas. Sin embargo, este dinero también acarrea consecuencias negativas, dada la alta cantidad de dinero involucrada y las características de las operaciones que maximizan el riesgo de fraude y corrupción, ello sin considerar que también pueden prestarse como canal para el lavado de dinero sucio.

El fútbol profesional en Europa Occidental depende de cuatro fuentes principales de ingresos: ingresos producidos por partidos por día (contabilizados por medio de recibos emitidos a la entrada a las canchas y los boletos de entradas emitidos durante las cuatro estaciones), derechos televisivos, auspiciantes (impresión de marcas en remeras y publicidades de las mismas en los estadios), y demás ingresos provenientes de actividades comerciales (objetos promocionales bajo licencia, servicios de conferencias y de catering).

Dentro de las cinco grandes ligas europeas, más de la mitad de los ingresos se gasta en sueldos de los jugadores y en costos asociados - siendo estos montos pagados a un grupo muy selecto de los diez mejores jugadores, representantes, managers y directores técnicos. La industria se caracteriza, de esta manera, por una distribución de ingresos muy dispareja – con un rango que va desde jugadores amateurs del nivel más bajo a jugadores que son un cincuenta por ciento profesionales, ciento por ciento profesionales y un grupo selecto de estrellas del fútbol internacional.

Respecto a estas afluencias de dinero, se pueden identificar varios actores financieros importantes en la industria del fútbol: los clubes (células básicas de la industria), jugadores de fútbol (los activos más valiosos de la industria), sponsors corporativos (en casi todos los niveles constituyen los inversores más importantes), medios de comunicación (especialmente poderosos en el sector del fútbol de ligas superiores), inversores individuales ('benefactores de clubes'), clubes locales comerciales o agrupaciones dedicadas a formar reservas de talento (que invierten en un club o en la adquisición de jugadores individuales), representantes de fútbol (que actúan en beneficio

de los intereses de los jugadores o como intermediarios en el mercado de pases de jugadores), gobiernos (que subsidian clubes, actuando como prestadores de último recurso, siendo a veces los propietarios del complejo del estadio), autoridades impositivas, propietarios de inmuebles (los estadios no siempre son propiedad de los clubes o gobiernos locales). Asimismo, las asociaciones o ligas pueden también actuar como entes reguladores y también en ciertas ocasiones funcionan como cajas compensatorias para los pagos por transferencia de jugadores. En algunos países, los individuos que apoyan a un determinado club aportan grandes cantidades de dinero en efectivo, ejerciendo así influencia sobre los propietarios de clubes, sobre los directivos de clubes y también sobre todos los negocios de aprovisionamiento.

E ahí la verdadera interrogante, ¿los altos recursos que estos actores invierten en el fútbol son obtenidos de forma legítima? En algunos casos sí, pero en otros estos sujetos son presuntamente asociados con el crimen organizado o algún hecho ilícito. Es dentro de esta compleja red de relaciones que existe la posibilidad de que surjan delitos como fraude, corrupción, evasión de impuestos o lavado de activos. En atención a las siguientes condiciones de vulnerabilidad relacionadas con la estructura del sector, a saber:

- El mercado es de fácil penetración.
- Redes intrincadas de partes interesadas.
- Los directivos carecen de profesionalismo.
- Diversidad de estructuras jurídicas.
- Se encuentran en juego sumas considerables.
- Carácter irracional de las sumas involucradas e imprevisibilidad sobre resultados futuros.
- Necesidades financieras de los clubes de fútbol.
- Vulnerabilidad social de algunos jugadores.
- Función social del fútbol.
- Recompensas intangibles.

En el mes de septiembre de 2019, el Dr. Santiago Nieto Castillo, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) manifestó que: *“...La UIF ha detectado posibles operaciones de lavado de dinero entre promotores y clubes deportivos del futbol mexicano, por lo que es necesario modificar la Ley, para considerarlos dentro de las actividades vulnerables. Además, el Grupo de Acción Financiera Internacional estableció*

la recomendación para que se revisen posibles operaciones de lavado de dinero relacionadas con promotores deportivos y clubes deportivos...”.

Sin embargo, el 21 de noviembre de 2019, la UIF y los directivos de la Liga MX firmaron un convenio de colaboración para evitar el lavado de dinero dentro el futbol mexicano donde la “...a Liga MX y el Ascenso MX proporcionarán a la UIF información de las operaciones financieras concernientes a adquisición de jugadores o jugadoras, tanto reportes relativos al cumplimiento y obligaciones de cada equipo, cualquier registro de inversiones o reportes relacionados con el futbol, información útil referente a afiliados y directivos.”³ Que si bien representa una acción para prevenir y erradicar esta práctica, la misma no es suficiente como establecerlo por ley.

En ese tenor, han sido diversos los esfuerzos que han buscado incorporar esta actividad dentro del catálogo de actividades vulnerables, tal como la iniciativa de la ex senadora Minerva Hernández Ramos, mediante la cual se proponía modificar, la LFPIORPI, para incluir dentro del catálogo de actividades vulnerables la prestación habitual o profesional de los servicios que realicen las Federaciones o Asociaciones del futbol mexicano, los clubes cuyos equipos participen de los torneos de futbol organizados por la Federación Mexicana de Futbol Asociación.⁴

PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos en atender las necesidades para la garantía y protección de los Derechos Humanos en la Ciudad de México. Por lo que, la presente iniciativa cumple con objetivos internacionales establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible.

Lo anterior impactando principalmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 8 y 11, así como en las metas previstas en el ODS 16.

³ Ver https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/520516/Comunicado_UIF_011.pdf

⁴ Sen. Minerva Hernández Ramos, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Gaceta del Senado, consultado el 06/02/2025 de [Inic PAN Minerva iniciativa lavado de dinero equipos de futbol.pdf](#)



PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 71 fracción III, que el Congreso de la Ciudad de México tiene derecho a presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión.

“Sección II

De la Iniciativa y Formación de las Leyes

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. ...*
- II. ...*
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y*
- IV. ...*
- ...*
- ...*
- ...”*

SEGUNDO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su apartado A, fracción II, que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

TERCERO. Que el artículo 29, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

Concatenado a lo anterior, en el mismo artículo, apartado D, inciso c), señala que el Congreso es competente para iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CUARTO. Que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita tiene como objetivo proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Por lo que el artículo 17 de dicho ordenamiento enumera las actividades que podrán ser consideradas como Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos de la ley.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que, se entiende por Iniciativa “...el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o de decreto...”

SEXTO. Que los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, postulan que es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción XVI al artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita para establecer que la prestación habitual o profesional de los servicios que presten las Federaciones o Asociaciones del futbol mexicano, los clubes cuyos equipos participen de los torneos de futbol organizados por la Federación Mexicana de Futbol, serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades cuyo monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a cincuenta mil pesos.

Para mayor entendimiento, las propuestas señaladas, se expresan en el siguiente cuadro:

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 17. Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. La prestación habitual o profesional de los servicios que presten las Federaciones o Asociaciones de futbol mexicano, así como los clubes cuyos equipos participen en los torneos de futbol organizados por la Federación Mexicana de Futbol.</p> <p>Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior a cincuenta mil pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p>

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR AL FUTBOL DENTRO DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES VULNERABLES AL DELITO DE LAVADO DE DINERO.

DECRETO

UNICO. - Se adiciona una fracción XVII, al artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17. ...

I. a XVI. ...

XVII. La prestación habitual o profesional de los servicios que presten las Federaciones o Asociaciones de futbol mexicano, así como los clubes cuyos equipos participen en los torneos de futbol organizados por la Federación Mexicana de Futbol.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior a cincuenta mil pesos.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. - *El Ejecutivo Federal tendrá hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto para hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la presente Ley.*



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

FRIDA
GUILLÉN
DIPUTADA LOCAL

Título	FJGO-Iniciativa Federal prevención de lavado de dinero
Nombre de archivo	FJGO-IN-LEY_FEDER...OS_DE_PROCEDE.pdf
Id. del documento	394ffeee01dcf42c385336c2e0d52549d36c1bd1
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 17 / 2025 18:42:19 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.186.82
 VISTO	02 / 17 / 2025 18:42:42 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.82
 FIRMADO	02 / 17 / 2025 18:43:05 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.82
 COMPLETADO	02 / 17 / 2025 18:43:05 UTC	Se completó el documento.